Constancia secretarial: Le informo señor Juez que nos fue repartido el conocimiento del este expediente para el trámite de segunda instancia, frente a la sentencia proferida por el Juzgado Dieciséis Civil Municipal.

A despacho para decidir.

Verónica Tamayo Arias Secretaria

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Ocho de marzo de dos mil veintidós.

Radicado: 016-2019-0127-01

Por ser procedente en el efecto suspensivo según el artículo 323 del CGP, se admite el recurso de apelación concedido a la parte demandante respecto de la sentencia proferida por el Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Oralidad de Medellín, el día 17 de enero de 2022, dentro del proceso instaurado por la señora Irene Amparo Mesa Lopera en contra del señor Gildardo Arturo Henao.

Ahora en cumplimiento de lo previsto en el artículo 14 del decreto 806 del 4 de junio de 2020, se concede a la parte recurrente, el término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación de la presente providencia, para que por medio electrónico alleguen el desarrollo de los reparos formulados contra la sentencia de primera instancia, tal como el prevé el inciso final del artículo 327 del CGP, so pena de declarar desierto el recurso como se desprende del artículo 322 ibídem.

Para cumplir con lo anterior, deberá el recurrente hacer uso de las tecnologías de la información, enviando las alegaciones conclusivas al correo electrónico institucional ccto16me@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Una vez el recurrente cumpla con su obligación, por la secretaría del despacho se correrá traslado de las alegaciones presentadas por él apelante a la contraparte, por el término de cinco (5) días, para que se pronuncie sobre los mismos, a través del mismo correo institucional.

Cumplido lo anterior, se proferirá decisión escrita conforme lo estatuye el artículo 373 del CGP, la cual será notificada electrónicamente y comunicada a los correos electrónicos denunciados.

Notifíquese,

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

os gaviria

Medellín, 09 de marzo de 2022 en la fecha, se notifica el Auto precedente por ESTADOS N° 032, fijados a las 8:<u>0</u>0a.m.

> Verónica Tamayo Arias Secretaria